



Ayuntamiento de la Muy Noble, Notable y
Siempre Leal Ciudad de Olivenza

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL
AYUNTAMIENTO DE LA MUY NOBLE, NOTABLE Y SIEMPRE LEAL CIUDAD DE
OLIVENZA, EL DÍA 12 DE JULIO DE 2007.**

ASISTENTES:

Sr. Alcalde-Presidente:

DON MANUEL CAYADO RODRIGUEZ

Por el Grupo del Partido Socialista Obrero Español:

DON JOSE LUIS ANDRADE PIÑANA
DOÑA EVA NÚÑEZ RAMOS
DON HÉCTOR MOISÉS GARCÍA MALMIERCA
DOÑA FRANCISCA SÁNCHEZ DELFA
DON JOSE RODRÍGUEZ SERRANO
DON JOSE ENRIQUE SÁNCHEZ VIDIGAL.
DOÑA ANA MARÍA OLIVERA LAGOA
DON FRANCISCO CEDEÑO RODRIGUEZ

Por el Grupo del Partido Popular

DON BERNARDINO A. PÍRIZ ANTON
DON MIGUEL A. SERRANO BERROCAL
DOÑA ROSA MARÍA LÓPEZ MÉNDEZ
DOÑA MANUELA CORREA ANTÚNEZ
DON FRANCISCO V. BORRALLO GONZÁLEZ
DOÑA AMELIA NÚÑEZ MARQUEZ

Por el Grupo de Izquierda Unida-SIEX

DON LUIS NÚÑEZ FERNÁNDEZ
DON ROBERTO MAESTRE GÓMEZ

Secretario: DON JUAN CARLOS GONZÁLEZ MONTES.

En el Salón de Plenos del Excelentísimo Ayuntamiento de Olivenza, siendo las veintiuna horas del día doce de julio de dos mil siete, y al objeto de celebrar la presente Sesión ordinaria, se reúnen las personas que figuran arriba, para lo cual fueron previa y legalmente convocadas.

Antes de comenzar la sesión, por el Portavoz el P.P. Sr. Píriz Antón, se ruega se guarde un minuto de silencio por las víctimas del terrorismo y el 10º Aniversario de la muerte en atentado terrorista de D. Miguel Angel Blanco. Transcurrido el cual, comienza la sesión, con el orden del día previsto.



Ayuntamiento de la Muy Noble, Notable y Siempre Leal Ciudad de Olivenza

ASUNTO PRIMERO.- LECTURA Y APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES.

El Sr. Alcalde Presidente declara abierta la sesión y de conformidad con el artículo 91 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, pregunta a los Sres. Concejales si tienen que hacer alguna observación a las actas de las sesiones celebradas los días 16.06.07 y 27.06.07, a lo que responden lo siguiente:

El portavoz de I.U., Sr. Núñez Fernández, y en relación con la sesión del día 27 de Junio, página 5, manifiesta que se ha transcrito al acta una nota al margen que hace referencia a los representantes del Patronato. El Sr. Secretario indica que ha sido un error pero que sirve para recordar que su grupo no ha designado miembro en mencionado organo. Su portavoz apunta que él será el vocal del Patronato de Empleo.

El portavoz del P.P. Sr. Píriz Antón, quiere dejar constancia que en la sesión constitutiva celebrada el día 16 de Junio no se hace referencia, en la página 5, a la entrega de insignias a los Concejales D. Elias Rivera Sequedo y D. Antonio Luis Almeida González. En el primer caso, se le hizo entrega a su viuda por el Concejal del P.P. Sr. Píriz Antón, y en el segundo por el Concejal de I.U. Sr. Núñez Fernández. Por otro lado se hace referencia a dos Concejales que no pudieron asistir a este acto: Don José Joaquín García Ferrera y D^a Soledad Cordero Vazquez.

Hechas estas observaciones, se aprueban ambas actas por unanimidad de los presentes.

ASUNTO SEGUNDO.- NOMBRAMIENTO INTERVENTOR ACCIDENTAL DE LA CORPORACIÓN.

El Sr. Alcalde expone sucintamente la resolución tomada como consecuencia del cambio de destino del Interventor Municipal, D. Pedro Ardila Bermejo, y las gestiones realizadas ante los distintos organismos de la Administración Local para la provisión de la plaza. El Grupo de I.U. manifiesta que se va a abstener y solicita del Ayuntamiento se dé solución cuanto antes a este problema. El portavoz del P.P. Sr. Píriz Antón entiende perfectamente que alguien ha de hacerlo y que está de acuerdo en que el nombramiento recaiga en el Secretario de la Corporación, D. Juan Carlos González Montes, que es el único titulado superior existente en los servicios administrativos y económicos de esta Corporación. Solicita el portavoz popular que la siguiente plaza que se convoque se exija titulación superior, con el fin de cubrir situaciones de ausencia o vacante del Cuepro Superior.

Acto seguido se realiza la votación y con los votos a favor del P.P y PSOE y la abstención del Grupo de I.U. se designa Interventor con carácter accidental, con las obligaciones y derechos económicos propios del cargo, al Secretario de la Corporación, D. Juan Carlos González Montes.



**Ayuntamiento de la Muy Noble, Notable y
Siempre Leal Ciudad de Olivenza**

**ASUNTO TERCERO.- RETRIBUCIONES AUXILIARES ADMINISTRATIVOS.
RECONOCIMIENTO SERVICIOS PREVIOS.**

Tras un breve explicación del Presidente de la Comisión Especial de Cuentas sobre este asunto, en el que los representantes de los diversos grupos políticos emitieron unánimemente su dictamen favorable, se procedió a la votación, aprobándose por unanimidad de los presentes, las siguientes retribuciones para Don José Manuel Torvisco Pardo, D.N.I. nº 8.839.445-Q, y D^a María Monserrat Morera Varón, D.N.I. nº 80.049.260-Z, funcionarios de nuevo ingreso, así como el reconocimiento de servicios previos:

NOMBRE	GRUPO	NIVEL	SUELDO	ANTIGÜEDAD	C.DESTINO	C.ESPECIFICO	TOTAL
D. JOSE MANUEL TORVISCO PARDO	D	16	575,68	34,34	514,27	440,63	1.564,92
D ^a MARIA MONSERRAT MORERA VARÓN	D	16	575,68	34,34	352,96	210,90	1.173,88

SERVICIOS PREVIOS:

D. JOSE MANUEL TORVISCO PARDO

Servicios prestados en Cuerpo, escala, plaza o plantilla	Vin (1)	DESDE			HASTA			TOTAL			Nivel Proporcionalidad
		DÍA	MES	AÑO	DIA	MES	AÑO	DÍAS	MESES	AÑO	
<u>Aux.</u> <u>Administrativo</u>	<u>L</u>	<u>16</u>	<u>07</u>	<u>99</u>	<u>15</u>	<u>07</u>	<u>00</u>	<u>00</u>	<u>00</u>	<u>01</u>	<u>Grupo "D"</u>
<u>Aux.</u> <u>Administrativo.</u>	<u>L</u>	<u>01</u>	<u>04</u>	<u>01</u>	<u>30</u>	<u>11</u>	<u>01</u>	<u>00</u>	<u>08</u>	<u>00</u>	<u>Grupo "D"</u>
<u>Aux.</u> <u>Administrativo.</u>	<u>L</u>	<u>01</u>	<u>12</u>	<u>01</u>	<u>30</u>	<u>06</u>	<u>07</u>	<u>00</u>	<u>07</u>	<u>05</u>	<u>Grupo "D"</u>

D^a MARIA MONSERRAT MORERA VARON

Servicios prestados en Cuerpo, escala, plaza o plantilla	Vin (1)	DESDE			HASTA			TOTAL			Nivel Proporcionalidad
		DÍA	MES	AÑO	DIA	MES	AÑO	DÍAS	MESES	AÑO	
<u>Aux.</u> <u>Administrativo</u>	<u>L</u>	<u>12</u>	<u>06</u>	<u>00</u>	<u>11</u>	<u>06</u>	<u>01</u>	<u>00</u>	<u>00</u>	<u>01</u>	<u>Grupo "D"</u>
<u>Aux.</u> <u>Administrativo.</u>	<u>L</u>	<u>12</u>	<u>06</u>	<u>01</u>	<u>30</u>	<u>11</u>	<u>01</u>	<u>19</u>	<u>05</u>	<u>00</u>	<u>Grupo "D"</u>
<u>Aux.</u> <u>Administrativo.</u>	<u>L</u>	<u>01</u>	<u>12</u>	<u>01</u>	<u>30</u>	<u>06</u>	<u>07</u>	<u>00</u>	<u>07</u>	<u>05</u>	<u>Grupo "D"</u>



Ayuntamiento de la Muy Noble, Notable y
Siempre Leal Ciudad de Olivenza

ASUNTO CUARTO.- MODIFICACIÓN ORDENANZA REGULADORA DEL
EJERCICIO DE LA VENTA FUERA DE UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL
PERMANENTE: MERCADILLOS O MERCADOS OCASIONALES.

El Alcalde da cuenta de la modificación de la Ordenanza de referencia, que afecta esencialmente a los aspectos de ordenación y requisitos, así como medidas provisionales en referencia al aspecto sancionador, no realizándose ninguna modificación de tipo fiscal. Las modificaciones a aprobar figuran en la siguiente transcripción de dicha ordenanza en letra cursiva y subrayadas:

CAPITULO I: Disposiciones Generales.

Artículo 1º.- La presente Ordenanza se dicta en virtud de la facultad concedida por el Real Decreto 1010/85, de 5 de Junio, para regular el ejercicio de la venta fuera de un establecimiento comercial permanente y en la Ley 7/1996, de 15 de Enero, de Ordenación del Comercio Minorista.

Artículo 2º.- La venta que se realiza por los comerciantes, fuera de un establecimiento comercial permanente, en solares y espacios abiertos o en la vía pública, en lugares y fechas variables, sólo podrá efectuarse con las condiciones y términos que se establecen en la presente Ordenanza, quedando expresamente prohibida la venta ambulante fuera de los lugares, fechas y horarios establecidos en la misma.

Artículo 3º.- Los vendedores contemplados en la presente Ordenanza municipal deberán cumplir en el ejercicio de su actividad mercantil con la normativa vigente en materia de ejercicio de comercio y disciplina de mercado.

Artículo 4º.- Los productos comercializados bajo esta modalidad de venta se registrarán por su propia normativa reguladora, siéndoles igualmente de aplicación la legislación vigente en materia de publicidad y marcado de precios, así como etiquetado.

Artículo 5º.- Sin perjuicio de las disposiciones contenidas en la presente Ordenanza, serán de aplicación con carácter supletorio el Real Decreto 1010/85, de 5 de Junio, la Ley 7/1996 de 15 de Enero de Ordenación del Comercio Minorista y el Decreto 17/1996, de 13 de Febrero, de la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Extremadura, por el que se regulan los derechos de los Consumidores y Usuarios en determinadas modalidades fuera de un establecimiento comercial permanente.

CAPITULO II.- De la venta en mercadillos.

Artículo 6º.- El comerciante, para la realización de la venta en mercadillos o mercados ocasionales, deberá, cumplir los siguientes requisitos:

- 1.- Estar dado de alta en el epígrafe correspondiente del Impuesto de Actividades Económicas y encontrarse al corriente de pago.
- 2.- Estar dado de alta en la Seguridad Social, régimen autónomo y al corriente de pago.



Ayuntamiento de la Muy Noble, Notable y Siempre Leal Ciudad de Olivenza

3.- Satisfacer los tributos de carácter municipal previstos para este tipo de venta en las ordenanzas.

4.- Estar en posesión de la autorización municipal correspondiente.

5.- Estar en posesión del carné de manipulador de alimentos en aquellos casos que la Ley lo exija.

6.- Reunir las condiciones y requisitos exigidos por la normativa reguladora para el producto objeto de venta.

7.- En su caso, estar en posesión de la autorización de la Comunidad Autónoma de Extremadura y figurar inscrito en el registro de vendedores ambulantes.

8.- Fotocopia del permiso de circulación y de características del vehículo a utilizar para acceder al mercadillo.

Artículo 7º.-

1º.- La autorización municipal para el ejercicio de la venta en mercadillos o mercados ocasionales será intransferible. Tan sólo podrán ejercer la actividad en nombre del titular, su esposa o hijos, acreditados y autorizados con el oportuno documento acreditativo, que se expedirá al efecto, y que deberá ser exhibido a requerimiento del agente de la autoridad, pudiendo ser retirado y anulado si se encontrase en poder de cualquier otra persona que no fuese la autorizada.

2º.- La autorización municipal tendrá un período de vigencia no superior al año.

3º La autorización municipal deberá contener indicación expresa de:

a) Ámbito territorial en donde puede realizarse la venta y dentro de éste, el lugar o lugares donde ha de ejercerse.

b) Las fechas y horarios en que ha de llevarse a cabo.

c) Los productos autorizados.

d) La ubicación y dimensiones del puesto otorgado al titular de la autorización municipal, que no podrán ser modificados, debiendo ser observados de forma inexcusable.

e) La persona autorizada para realizar la venta.

f) Matricula del vehículo autorizado para acceder al mercadillo

4º.- Cuando alguno de los puestos de mercadillo quede vacante accidentalmente por incomparecencia o ausencia de su titular, podrá el puesto ser ocupado en régimen de sustitución por otro comerciante, previamente inscrito a tal fin en una lista que llevará administrativamente la Jefatura de la Policía Local. Para acceder a la ocupación de tales puestos accidentalmente vacantes, el comerciante deberá obtener la correspondiente autorización municipal de sustitución que, en cualquier caso, estará sujeta a los requisitos administrativos recogidos en el artículo sexto de la presente Ordenanza.



Ayuntamiento de la Muy Noble, Notable y Siempre Leal Ciudad de Olivenza

Los comerciantes con autorización de sustitución serán un mínimo de quince y podrán ser ampliables cuando circunstancias extraordinarias así lo justifiquen y deberán estar inscritos en una relación separada del registro de vendedores a que se refiere el art. 12º. La instancia para formar parte de la lista de sustitución se dirigirá al Señor Alcalde del 1 al 28 del mes de febrero de cada año, acompañada de los documentos justificativos del cumplimiento de los requisitos del artículo sexto de esta Ordenanza. El orden en la lista de sustitución y el acceso a la misma se determinarán por orden de fecha y número de registro de entrada, teniendo en cuenta lo establecido en la presente Ordenanza.

Los llamamientos para ocupar los puestos vacantes en régimen de sustitución se producirán siempre en presencia de los que tengan derecho a tales sustituciones, para lo que deberán comparecer cada día de mercadillo, en el mismo y ante los funcionarios de la Policía Local, antes de las nueve de la mañana. Tales llamamientos se producirán por orden de lista y tendrán carácter rotatorio. Si no estuviere presente el sustituto, o éste rehusara ocupar el puesto accidentalmente vacante, se efectuará llamamiento en beneficio del siguiente en la lista.

Se documentará la autorización a efectos identificativos en cartón con color diferenciado del color de la autorización de carácter fijo anual.

Artículo 8º.- Las autorizaciones para el ejercicio de la venta en mercadillos o mercados ocasionales tiene carácter discrecional y, por consiguiente, podrán ser revocadas por el Ayuntamiento cuando se considere conveniente en atención a la desaparición de las circunstancias que lo motivaron, sin que ello de origen a indemnización o compensación alguna.

Son causas, entre otras, de la retirada de la autorización municipal, las siguientes:

- 1.- La no utilización del puesto durante tres veces consecutivas, sin causa justificada, aun abonando las tasas correspondientes.
- 2.- La no limpieza del puesto y su entorno, una vez finalizado el mercadillo y retiradas las instalaciones, habiendo sido el titular apercebido con anterioridad.
- 3.- El incumplimiento de las condiciones mínimas higiénico-sanitarias que exige la Ley para cada producto.
- 4.- El incumplimiento reiterado de las indicaciones u órdenes de los agentes de la autoridad.

Los puestos que durante el mercadillo, queden vacíos por ausencia del titular, no podrán ser ocupados por otro vendedor, correspondiendo a la Policía Local la obligación de hacer cumplir esta norma.

Los titulares deberán estar permanentemente a cargo del puesto, no pudiendo abandonarlo, salvo causa justificada.

Artículo 9º.- Los titulares de las autorizaciones deberán tener expuesta de forma permanente y claramente visible para el público, la tarjeta de autorización municipal en la que constan los datos personales, dirección y número de inscripción registral adjudicado por el



Ayuntamiento de la Muy Noble, Notable y Siempre Leal Ciudad de Olivenza

Ayuntamiento, debiendo disponer de hojas de reclamaciones a disposición de los consumidores y usuarios.

Artículo 10º.- Todos los productos comercializados bajo esta modalidad de venta vendrán amparados por la preceptiva factura o albarán de compra, que demuestre su procedencia y origen legal, excepto los productos industriales artesanos elaborados por el propio vendedor.

Artículo 11º.- Todos los vendedores tienen obligación de poseer un talonario de facturas numeradas con su correspondiente matriz, o talonario de vales numerados, o en su defecto, tickéts expedidos por máquinas registradoras, debiendo los tres contener como mínimo los siguientes datos:

- a) Número y en su caso serie.
- b) Número de identificación fiscal o código de identificación del expendedor.
- c) Tipo impositivo aplicado o la expresión IVA incluido.
- d) Contraprestación total.
- e) Número registral concedido por el Ayuntamiento.

Artículo 12º.- El Ayuntamiento, llevará un registro de vendedores en establecimientos no permanentes donde constarán los siguientes datos:

- Identificación del comerciante.
- Documento Nacional de Identidad.
- Domicilio y localidad de residencia del comerciante.
- Producto o productos objeto de venta.
- Número de inscripción registral.

Artículo 13º.- Las personas interesadas en la obtención de la correspondiente autorización municipal para el ejercicio de la venta en mercadillos o mercados ocasionales en Olivenza presentarán en el Ayuntamiento, del 1 al 28 del mes de febrero de cada año y previo al ejercicio de la actividad, solicitud especificando en la misma los elementos y circunstancias que constituyen y caracterizan el ejercicio pretendido.

Al retirar la autorización concedida al interesado deberá aportar dos fotografías personales tamaño carné, para ser incorporadas una a la autorización y otra a la matriz.

La Alcaldía-Presidencia examinada la documentación aportada y considerando los informes emitidos resolverá la petición autorizando o denegando.

En todo caso la adjudicación de los puestos se ajustará al siguiente orden de prioridades:

- 1.- Vecinos de Olivenza.
- 2.- Vecinos de la comarca de Olivenza.
- 3.- Restantes peticionarios, por riguroso orden de solicitud.



Ayuntamiento de la Muy Noble, Notable y Siempre Leal Ciudad de Olivenza

La autorización para el ejercicio de la venta en mercadillos no dará derecho a su titular a realizar ninguna ocupación superficial y solo autoriza a estacionarse, en el lugar y espacio asignado, el tiempo necesario para realizar las operaciones y transacciones propias de la industria u oficio objeto de la autorización.

Artículo 14º.- Queda prohibido la ubicación de los puestos o instalaciones en lugares comerciales y zonas peatonales de carácter comercial.

La Policía Local tendrá facultades para resolver de inmediato los casos que se presenten y exigir el cumplimiento de la presente Ordenanza, sin perjuicio de cursar la correspondiente denuncia, pudiendo adoptar la medida provisional de retirada de la licencia municipal y levantamiento del puesto autorizado, en aquellos supuestos de comisión de infracción grave o muy grave que así lo requieran

Artículo 15º.- Los mercadillos autorizados deberán ubicarse en las zonas y con los condicionamientos siguientes:

Denominación: Mercadillo de Olivenza.

Zona de ubicación permanente: Recinto Ferial de Olivenza, acceso por Avenida Antonio Ortiz Cordero.

Zona de ubicación circunstancial: En la zona que determine la autoridad municipal con ocasión de circunstancias excepcionales.

Fecha de celebración: Todos los sábados que sean días hábiles. Asimismo, por circunstancias excepcionales, la autoridad municipal podrá autorizar la celebración del mercadillo en día distinto al sábado.

Horario de apertura:

1.- Los mercadillos que se celebran en el término municipal de Olivenza se celebrarán desde las 9`00 h. a las 14`00 horas.

2.- Entre las 08`00 horas y las 09`00 h. de la mañana se realizará el control de autorizaciones para instalar y los coches, camiones y vehículos de toda clase, han de haber efectuado sus operaciones de carga y descarga y estar estacionados en el lugar asignado, determinado por la autoridad municipal o sus agentes.

3.- A partir de las 09`00 horas, salvo causa justificada y previo aviso del interesado a la Jefatura de Policía Local, no se permitirá la instalación de ningún puesto en el mercadillo, correspondiendo a los agentes de la Policía Local asegurar su cumplimiento

4.- Durante las horas de mercadillo ningún vehículo tendrá entrada ni salida del recinto donde se ubica el mercadillo. Excepcionalmente se podrán contemplar casos aislados producidos por fuerza mayor. Estas circunstancias serán valoradas por la Policía Local.



Ayuntamiento de la Muy Noble, Notable y Siempre Leal Ciudad de Olivenza

5.- De las 14`00 h. a las 15`00 h. los puestos del mercadillo deberán ser desmontados y el recinto del mercadillo desalojado, siendo responsable el vendedor de que el recinto sobre el que se asiente el puesto y sus alrededores quede en perfecto estado de limpieza, depositando los residuos de la actividad en cajas o bolsas para que puedan ser recogidos por el servicio municipal de limpieza.

Números de punto de venta:

El número de puntos de venta del mercadillo es de 70, que podrá incrementarse hasta un máximo de 76 puestos, siempre y cuando la disponibilidad del terreno y las características de los puestos lo permitan, no pudiendo el puesto autorizado sobrepasar los 30 metros cuadrados de ocupación superficial, con unas medidas de 6 metros de frente por 5 metros de fondo, debiendo quedar un espacio libre, entre puestos, de un metro.

Vehículos autorizados para el acceso al mercadillo :

Los vehículos que accedan al mercadillo no podrán superar un PMA de 3.500 kg. y en cualquier caso no podrán sobrepasar los seis metros de longitud, autorizándose únicamente un vehículo por puesto.

Control de los agentes de Policía Local :

Lo agentes de policía local encargados de la ordenación y control del mercadillo, al finalizar el mismo realizarán un informe sobre las incidencias ocurridas con anotación de las mismas en el registro de vendedores.

El Ayuntamiento por causa de interés general podrá disponer el traslado de los puestos de venta autorizados a otro u otros lugares, la reducción del número de puntos de venta, e incluso su total supresión, sin que ello de lugar a indemnización alguna.

Artículo 16º.- En los mercadillos no podrán venderse productos alimenticios que no cumplan con sus correspondientes Reglamentaciones Técnico-Sanitarias y Normas de Calidad. Los productos alimenticios que necesiten documentación sanitaria para su traslado, contarán obligatoriamente con la misma, estando ésta a disposición de la autoridad que la requiriese en cualquier momento.

Artículo 17º.- Los productos alimenticios que requieran temperaturas de refrigeración o congelación deberán ser transportados en los correspondientes vehículos frigoríficos o isotermos autorizados que garanticen la perfecta conservación de los mismos. Aquellos otros productos alimenticios que no necesiten temperaturas de refrigeración o congelación serán transportados con las necesarias garantía higiénico-sanitarias, convenientemente protegidos de temperaturas y contaminación ambientales.

Artículo 18º.- Los vendedores que comercialicen productos que impliquen la utilización de pesas y medidas, deberán tener estas debidamente contrastadas y homologadas.



Ayuntamiento de la Muy Noble, Notable y Siempre Leal Ciudad de Olivenza

CAPITULO III.- Inspección y Sanciones.

Artículo 19º.- La vigilancia e inspección de cuanto se establece en la presente Ordenanza, se realizará por el Excmo. Ayuntamiento de Olivenza y por los órganos de la Comunidad Autónoma competentes en materia de Salud Pública y Protección del Consumidor, en virtud de las atribuciones que la normativa vigente determina.

Artículo 20º.-

1.- El incumplimiento de cualquiera de los preceptos contenidos en la presente Ordenanza se considerará infracción en materia de protección al consumidor, de acuerdo con lo establecido en el artículo 34 de la Ley 26/1984, de 19 de Julio, General para la Defensa de los consumidores y Usuarios, cuya tipificación específica se contempla en los artículos 3 y 5 del Real Decreto 1945/1983, de 22 de Junio, que regula las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria.

2.- Las infracciones se calificarán como leves, graves y muy graves, atendiendo a los criterios establecidos en el artículo 35 de la Ley 26/1984, de 19 de Julio, así como en los artículos 6,7 y 8 del Real Decreto 1945/1983, de 22 de Junio.

3.- Las infracciones serán sancionadas con multas, de acuerdo con la graduación establecida en el artículo 36 de la Ley 26/1984, de 19 de Julio.

Artículo 21º.- INFRACCIONES: Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, el Ayuntamiento de Olivenza establece el siguiente cuadro de infracciones a los preceptos de la presente Ordenanza:

1.- Se considerarán infracciones leves:

- a) Falta de ornato.
- b) Incumplimiento del horario.
- c) No tener en sitio visible sus datos personales y el número de inscripción registral.
- d) Sobrepasar en su ocupación el espacio autorizado asignado.

2.- Se considerarán infracciones graves:

- a) La reiteración por dos veces en faltas leves.
- b) La venta de productos no autorizados en la licencia.
- c) La instalación del puesto con la licencia caducada.
- d) La instalación del puesto en lugar no autorizado.
- e) Sobrepasar en su ocupación el espacio autorizado asignado, habiendo sido apercibido anteriormente.
- f) Desobedecer las órdenes de los agentes de la autoridad
- g) La no limpieza del puesto y su entorno

3.- Se considerarán infracciones muy graves.

- a) La reiteración por dos veces en faltas graves.
- b) La desobediencia reiterada a las órdenes de los agentes o autoridades municipales.



Ayuntamiento de la Muy Noble, Notable y Siempre Leal Ciudad de Olivenza

- c) El desacato o desconsideración grave de los vendedores para los agentes o autoridad.
- d) La no limpieza del puesto y su entorno, habiendo sido apercebido con anterioridad.
- e) La venta ambulante fuera de los lugares, fechas y horarios establecidos en la presente Ordenanza.

Artículo 22º.- SANCIONES:

- a) Las faltas leves se sancionarán con multa de 30 a 60 Euros.
- b) Las faltas graves se sancionarán con multa de 60'01 a 90 Euros, y retirada temporal hasta un mes, de la licencia municipal de venta ambulante.
- c) Las faltas muy graves se sancionarán con multa de 90'01 Euros y retirada definitiva de la licencia municipal de venta ambulante.

La infracción tipificada en el artículo 21.3.e de la presente Ordenanza conllevará la requisa de los productos a la venta

Se aprueban por unanimidad las citadas modificaciones.

El portavoz del Partido Popular, Sr. Píriz Antón, quiere dejar constancia que esta mejora en la ordenación del Mercadillo es una propuesta del partido al que representa. Felicita al Jefe de la Policía Local por esta labor.

ASUNTO QUINTO.- DENOMINACIÓN DE VIALES DE NUEVA APERTURA.

Por unanimidad de los presentes, se acuerda, dar el siguiente nombre a viales de nueva creación en nuestra ciudad, Sector 6 del Plan General Municipal, según plano de situación obrante en el expediente de su razón, como parte integrante del presente acuerdo.

C/ Hungría, C/ Montenegro, C/ Ucrania, C/ Lituania, C/Vaticano y C/ Letonia,

El portavoz del P.P. indica que cambiar la denominación de calles puede causar un grave trastorno a los residentes de la misma. Recuerda que el Grupo de Izquierda Unida retomó al igual que el P.P. el asunto de la creación de la Comisión de Honores y Distinciones. Debe ponerse en funcionamiento, finaliza el edil popular. El Sr. Alcalde le indica que todos los grupos tendrán información precisa sobre las gestiones que se realicen con respecto a esta Comisión de Honores y Distinciones.

Se acuerda por el procedimiento de urgencia incluir la denominación de C/ Sierra de San Amaro a la calle sita en San Benito de la Contienda, que discurre desde el Camino Viejo de Cheles, perpendicular a la ctra. San Benito/Cheles. A favor P.P. y PSOE se abstiene I.U.



Ayuntamiento de la Muy Noble, Notable y
Siempre Leal Ciudad de Olivenza

ASUNTO SEXTO.- ESCRITOS VARIOS

6.1) COFINANCIACIÓN PROGRAMA DE DESARROLLO DE LA COMARCA DE OLIVENZA.

Se pone en conocimiento de los presentes que según la Orden de 24 de mayo de 2007, por la que se establece la convocatoria pública para la selección de los Grupos de Acción Local que gestionarán programas comarcales de desarrollo rural en el período 2007-2013”, publicada en el DOE N° 64 de 5 de junio de 2007, se establece que los proyectos a presentar por las asociaciones comarcales de desarrollo (en nuestro caso ADERCO) para lograr los fondos que se repartirán después en forma de subvenciones entre los empresarios, asociaciones y ayuntamientos de la zona, deben incluir entre otra documentación, acuerdos plenarios de las Entidades Locales por los que se comprometan a contribuir en la cofinanciación del Programa de Desarrollo Comarcal, no pudiéndose determinar la cantidad exacta, ya que no se conoce el montante que se otorgará a cada grupo comarcal, pero el tope a financiar por todas las entidades locales sería el 10% del montante total de fondos públicos. Este dinero lo aportarían los once ayuntamientos de la comarca a partes iguales, y, con toda probabilidad, la Diputación, que viene entregando desde hace más de diez años más de un 50% de las cantidades previstas para las entidades locales.

En base a lo anterior, por unanimidad de los presentes, se adopta el siguiente acuerdo:

El Ayuntamiento de Olivenza se compromete a contribuir, en la proporción que le corresponda, a la cofinanciación del Programa de Desarrollo de la Comarca de Olivenza presentado por ADERCO en base a la Orden de 24 de mayo de 2007, por la que se establece la convocatoria pública para la selección de los Grupos de Acción Local que gestionarán programas comarcales de desarrollo rural en el período 2007-2013.

El grupo de I.U. señala que le gustaría saber la cantidad exacta cuando llegue el momento, pues no se especifica concretamente. El Sr. Alcalde le indica que cuando posea más información la pondrá en conocimiento de los partidos.

6.2) MOCIONES GRUPOS MUNICIPALES.

Se aprueba, por unanimidad de los presentes, la urgencia de las tres mociones presentadas por I.U. y se procede a su debate.

6.2.1) El portavoz de I.U. defiende la primera moción presentada, que es del siguiente tenor literal:

“Al igual que en Olivenza contamos con dos campos de fútbol con césped, del mismo modo que en las localidades de San Francisco y San Jorge, no entendemos como aún en San Benito de la Contienda, el campo de fútbol aún carece de esto entre otros defectos.

Por todo ello y para evitar que se siga derogando, pedimos la aprobación en Pleno de la implantación en dicha localidad del césped en su campo de fútbol, verificando con la junta directiva del Club local la viabilidad de implantar césped artificial o natural”.



Ayuntamiento de la Muy Noble, Notable y Siempre Leal Ciudad de Olivenza

Expone el Sr. Núñez Fernández que el Sr. Alcalde lo prometió en la campaña electoral y es justo pues ya lo poseen las demás pedanías. Todos los vecinos deben tener los mismos derechos y obligaciones, termina su intervención el Concejal de I.U.

El Sr. Alcalde interviene para decir que no es una promesa, sino un hecho, el compromiso se está llevando a cabo: se ha solicitado presupuesto para la instalación de riego y se procederá a la siembra del césped en el momento adecuado.

El portavoz del P.P., Sr. Píriz Antón, añade que este tema es una propuesta del P.P. del período 2003-2007, y ahora se va a llevar a cabo. En otro orden de cosas estiman que estamos dentro de los cien días que tradicionalmente se entienden de cortesía para con la nueva Corporación y van a ser respetuosos con ella. El grupo popular votará a favor de la moción. El Concejal del PSOE, D. Héctor Moisés García Malmierca, expone que este asunto también iba incluido en el programa electoral de su partido y que han llegado a un acuerdo con la directiva local del Club. El grupo de I.U. pregunta si se realizará este verano. El Sr. Alcalde contesta que de inmediato en cuanto se tengan los presupuestos; mientras tanto, saben que disponen para sus entrenamientos del campo de césped artificial.

El portavoz del P.P., al hilo de esta moción solicita la ejecución de un camino o acceso desde la pedanía de San Benito al campo de fútbol, el Sr. Alcalde interviene para decir que el asunto se dejó en manos de la Junta de Extremadura, pero surgieron ciertos problemas graves que impidieron realizar la obra, pero vamos a estudiar una fórmula viable. El portavoz del P.P. adelanta la zona donde puede realizarse el citado paso. El Alcalde comprende esta idea del partido popular, pero los terrenos por donde ha de discurrir el paso, a su entender, no son terrenos municipales. El Concejal de I.U. Sr. Maestre Gómez, indica que esta moción ya fue presentada por I.U. pero el anterior gobierno municipal la desestimó.

Se procede a la votación, resultando la misma rechazada con el voto en contra del PSOE y los votos a favor de los Grupos del P.P. e I.U.

6.2.2) MOCION I.U.

Dada cuenta de la siguiente MOCION, presentada por el portavoz del Grupo I.U.:

“Somemos a este Pleno, para que tras su aprobación sea elevado tanto a la Asamblea de Extremadura, como a su votación a las Cortes Generales, la desaparición de la actual ley electoral, Ley D’hont, por ser injusta, nada democrática y por coartar la voluntad de los ciudadanos al ser una ley que no permite estar representados en igualdad de condiciones a la proporción de sus votos a las fuerzas políticas, favoreciendo a los partidos políticos mayoritarios y a aquellos nacionalismos periféricos que tiene mayor representatividad a nivel estatal que otras fuerzas ostentando aún así menos votos.

Pedimos que sea sustituida por un sistema más democrático, el sistema de proporcionalidad, es decir que el voto de cada ciudadano valga igual, como marca la Ley a iguales deberes, iguales derechos”

Se lee y defiende la moción por el portavoz de I.U., Sr. Núñez Fernández, abriéndose un extenso debate sobre el asunto en la que los diversos grupos expusieron su parecer. El portavoz



Ayuntamiento de la Muy Noble, Notable y Siempre Leal Ciudad de Olivenza

del P.P. , Sr. Píriz Antón tiene muy claras sus ideas: hay que respetar las instituciones, tanto estatales como centrales. Los Diputados del Gobierno Central y Autónomico han planteado reformas. Nuestra tarea está en la Administración Local, no debemos hacer las labores de otros políticos de administraciones distintas. Estamos en contra, concluye el edil popular.

El portavoz socialista, Sr. Andrade Piñana, no está de acuerdo ni con el contenido, ni con la redacción y repasa brevemente la historia de esta ley, tan ligada a nuestra reciente Democracia y Constitución. Incluso es el modelo adoptado en el Parlamento Europeo, propicia gobiernos estables, y es una ley que evoluciona, se modifica y perfecciona cuando se cree conveniente. Por todo ello, termina su intervención el portavoz socialista, vamos a votar en contra de la moción.

El portavoz de I.U. sigue argumentando a favor de la moción presentada, basándose principalmente en las Elecciones Locales, que piensa, ha perjudicado de manera muy importante a su grupo político al exigirle un mayor número de votos para obtener un concejal, que a los grupos PSOE e I.U., termina el Concejal de I.U.

El debate se amplía a diversos temas relacionados con la moción, rechazándose la misma con los votos en contra del PSOE y P.P. y el voto a favor de I.U.

6.2.3) MOCIÓN I.U.

Dada cuenta de la siguiente MOCION, presentada por el portavoz del Grupo I.U.:

“Teniendo en cuenta que es necesario conocer el Patrimonio real que posee nuestro Ayuntamiento, así como verificar, tal y como dictamina la ley, la gestión de fondos públicos y su utilización, el grupo municipal de I.U. propone la realización de una Auditoría con las siguientes variantes:

- a) *Elaborar una auditoría de regularidad contable, para la revisión y verificación de la información y documentación contable y comprobar la adecuación de esta a la normativa contable de aplicación.*
- b) *Elaborar del mismo modo una auditoría de cumplimiento, para verificar los actos, operaciones y procedimientos de gestión económicos y financieros que se han desarrollado en nuestro Ayuntamiento en los últimos cuatro períodos legislativos.*
- c) *Elaborar una auditoría operativa, para examinar las operaciones y procedimientos de la función pública y verificar su racionalidad.*

Estas auditorías propuestas, deberían efectuarse tomando como fecha de referencia las últimas cuatro legislaturas, pudiendo hacerse a título informativo con anterioridad a esa fecha.

La contratación de este conjunto de auditorías externas, sería realizada mediante concurso público con cargo a los presupuestos locales y el pliego de bases sería presentado en los requisitos que marca la ley para este precepto”.

La defiende el ponente de la misma, manifestando que esta moción se encontraba incluida entre las propuestas electorales de nuestro grupo. Se trata con ella de ver si la gestión ha sido la más correcta. El portavoz del P.P. precisa que en septiembre pedirá que se debata



Ayuntamiento de la Muy Noble, Notable y Siempre Leal Ciudad de Olivenza

este asunto, esperarán a que transcurran los cien días de cortesía. Votarán a favor, explica el portavoz del P.P. porque en los debates del Presupuesto, no se les indica la deuda exacta, los datos a corto y largo plazo de las cantidades reales que se adeudan. El Presidente de la Comisión Especial de Cuentas D. José E. Sánchez Vidigal manifiesta su postura en contra de la moción, toda vez que las deudas se han explicado pormenorizadamente en la Comisión Informativa, y el presidente de la misma y el Interventor Municipal se han ofrecido para aportar los datos económicos que este grupo demandara. Es cierto que no se ha dado documentación, pues el anterior Presidente de la Corporación no lo estimaba necesario. Toda la documentación contable-financiera se ha remitido, como requisito obligatorio, al Tribunal de Cuentas: Todos los ejercicios económicos. Vds. –indica el Concejal dirigiéndose al grupo popular- tienen la posibilidad de ver toda la documentación y si quieren copias, dirigirse al Presidente de la Corporación.

El Grupo I.U. interviene para decir que con esta moción se pretende dar operatividad administrativa, no es una cuestión de desconfianza. El grupo socialista estima que no es necesaria.

Se realiza la votación, quedando rechazada la misma con el voto en contra del grupo del PSOE, y el voto a favor del grupo del P.P. e I.U.

ASUNTO SÉPTIMO.- INFORMES DE LA ALCALDÍA.

1.- Celebrado en el Convento San Juan de Dios, curso de la Universidad de Extremadura del 3 al 6 de julio sobre el Turismo en la Raya Ibérica. Asimismo, y del 10 al 12 de julio también se celebró en el Convento curso de verano del Centro de Investigación Clínica del Servicio Extremeño de Salud. “Desarrollo Biotecnológico y Salud Global”.

2.- Recibido escrito del Instituto de Enseñanza Secundaria Puente Ajuda, agradeciendo la colaboración del Ayuntamiento en las prácticas de los alumnos de auxiliares de oficina.

3.- Concedida subvención a la Sdad. De Pescadores Puente Auda para la celebración de VI Concurso Internacional de Pesca, por importe de 1.200 euros, así como 300 euros para la realización de eventos deportivos.

4.- Concedida subvención a Aprosuba 14 para la adquisición de un vehículo para transporte de usuarios 3.000 €

5.- Concedida subvención de 1.600 euros a la Asociación de Vecinos de Los Amigos para la celebración de una vuelta ciclista.

6.- Se celebraron en Olivenza los días 7 y 8 de Julio el Campeonato de Extremadura de Natación, organizado por el Club de Natación de Badajoz, los participantes pernoctaron en el albergue juvenil de Olivenza.

7.- Concedida subvención a la Asamblea Local de Cruz Roja de 2.500 € para adquisición de nuevo vehículo.



Ayuntamiento de la Muy Noble, Notable y
Siempre Leal Ciudad de Olivenza

8.- Solicitada subvención para mejora de equipamientos e infraestructuras de centros sanitarios.

9.- Adjudicado el contrato de “ampliación de embarcadero” a la empresa Mesas del Río S.A. por importe de 59.782,06 €+ IVA y demás impuestos.

10.-Aprobado el proyecto y el pliego de cláusulas para la obra nº 421/07/Plan Cooperación “Pavimentaciones y Acerados en San Rafael”, por un importe total de 36.000 euros.

11.- Concedida a las Asociaciones APAFEM y AEMIS licencia de uso común especial normal a precario de una dependencia de las Escuelas del Ave María, para poner en funcionamiento un Centro Especial de Empleo.

ASUNTO OCTAVO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

El Alcalde antes de iniciar el turno, comunica a los presentes que anotará todas las preguntas y que, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales (R.O.F), responderá a las mismas en la sesión siguiente, salvo aquellas que crea se puedan contestar en la presente.

A continuación, por el portavoz de I.U. Sr. Núñez Fernández, se formulan los/as siguientes:

- Se solicita la creación de la Comisión de Honores y Distinciones.
- Problemas en las viviendas de promoción pública en San Francisco de Olivenza, así como incendio de residuos sólidos urbanos en la zona. Información sobre estos puntos.
- Se le informe de una reunión mantenida en la Universidad Popular por los Alcaldes de la Mancomunidad.
- Solicita información sobre la contratación de D. Aldolfo de la Cruz Vidigal.
- Solicita el portavoz se le haga saber las ausencias de la Alcaldía de la localidad.
- Para cuándo más iluminación en las aldeas.

Asimismo, por el concejal del grupo de I.U. Sr. Maestre Gómez, se solicita información sobre que las limpiadoras del Ayuntamiento han prestado servicios en los domicilios de Rodríguez Ibarra y Fernández Vara, solicita información sobre la última selección de plazas de socorristas en la piscina municipal. Termina la intervención del grupo de I.U.

El portavoz del Partido Popular recuerda al Sr. Alcalde el plazo de los cien días de cortesía que hay que conceder, tradicionalmente se viene haciendo al grupo de gobierno para que este se instale, se organice y empiece a funcionar, aún así, estima este portavoz, hay asuntos que no admiten demora y deben solucionarse.



Ayuntamiento de la Muy Noble, Notable y Siempre Leal Ciudad de Olivenza

Solicita información sobre la designación de los representantes del Alcalde en las pedanías, así como de los cargos de confianza. También del nombramiento del Gerente Municipal de Deportes. En cuanto a los pasados exámenes (pruebas de socorrista) presenta su queja porque no estuvieron presentes los representantes de los grupos políticos. En las bases no se contemplaban. Solicita se avise de las distintas convocatorias a los grupos políticos.

Pregunta seguidamente si los servicios municipales han procedido a la limpieza de piscinas privadas.

En cuestiones de tráfico ruega reforma en el cruce de la Picuriña (señal Badajoz 25 Km), que implica peligro para la circulación. Mejoras en el tráfico del centro de la población en fines de semana (cortes, líneas amarillas, prohibiciones de aparcamiento....) otra señal de tráfico (espejo en San Jorge).

En materia de personal solicita se conteste con la relación de personas a las que se ha contratado y cuál ha sido el procedimiento.

Ruega se les avise de todos los actos que se celebren y requieran su asistencia y se les comunique las características de los mismos (protocolo).

Solicita seguidamente que las actas de las Juntas de Gobierno le sean enviadas por correo electrónico, por rapidez y ahorro de papel.

Ruega le sean entregadas relación de antenas de telefonía móvil que cuenten con la preceptiva autorización. Asimismo pide se preste mayor atención a las palmeras del Paseo, cuando se instale el toldo en el mismo, a fin de no causar daño, como al parecer ocurrió el verano pasado.

Solicita, acto seguido, información sobre ciertos solares en la Huerta de los Tratos y que al parecer han dado lugar a quejas de los vecinos.

Demanda, si ello es posible, una reunión semanal de portavoces, con fecha y hora fijas.

Trae a este Pleno las quejas de los vecinos de la Avda. de Villarreal por problemas de pastos y suciedad en el entorno.

Recoge y expone al Pleno la situación de un vecino que ha solicitado se arregle el acerado que ha sido levantado en su puerta y provoca diversas molestias.

El concejal portavoz del PSOE, una vez finalizada la intervención del edil popular, manifiesta a éste que tras esta larga exposición de temas no podrá decir que “no habla en los Plenos”. Sin duda- finaliza el concejal socialista- ha consumido más tiempo que todos los concejales socialista juntos.

No habiendo más asuntos de los que tratar, por la Presidencia se declaró terminado el acto y la sesión fue levantada, siendo las veintidós horas del día de la fecha, de todo lo cual doy fe, extendiéndose la presente acta, que autoriza con su firma el Secretario de la Corporación, con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente, de conformidad con lo establecido en el artículo 110.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, Reglamento de Organización,



Ayuntamiento de la Muy Noble, Notable y
Siempre Leal Ciudad de Olivenza

Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y en el artículo 2.c del Real Decreto 1174/1987, de 18 de Septiembre, de Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional.

VºBº

EL ALCALDE-PRESIDENTE

EL SECRETARIO GENERAL

Fdo: Manuel Cayado Rodríguez.

Fdo: Juan Carlos González Montes